

Archivo Municipal  
de

ALCONCHEL

*Código de referencia* : ES.06007.AMALC/1.1.01//23.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1833

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 40 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Alconchel

Alconchel

1833.

*Libro de Acuerdos.*





POAMEX

ANTA DE EXTREMADURA



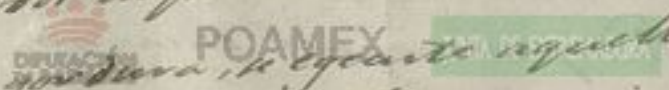
Acordado en la Villa de Alconchel a primeros de Enero de  
mil ochocientos treinta y tres, Reunidos en  
Ayuntamiento el Sr. D. Pedro Galbis Alc. mayor en  
Comision Prend<sup>te</sup>, José Mauricio Bodion Pe  
gidor primero, Diego Marin y Tudres Benito  
Diputados del Conun, José Cordon y Manuel Ob  
seda Proves Sindios Gral y personeros, no ha  
biendo concurrido, sin embargo de haberse citado  
Manuel Palcato Pegidor segundo, y Juan Ma  
nander Alguacil mayor; y Vicente Iosa Mayo  
romo de Prop.<sup>o</sup> por hallarse enfermo, acordaron  
que mediante a q<sup>d</sup> José Olmo Guarda de la de  
pensa de Cabezas Rubias correspond<sup>te</sup> a los Prop.<sup>o</sup>  
ha manifestado q<sup>d</sup> por su avanzada edad y  
Cortedad de Vista no podia Cumplir con sus  
encargos, debia proveerse al nombram<sup>to</sup> de otra  
persona p.<sup>a</sup> aquel destino; y teniendo presente  
q<sup>d</sup> Mateo Louzales de esta Vicinidad ha ser  
vido al Rey N. S. (2 D E) en sus ejercicios  
ya q<sup>d</sup> se hallaba con la disposicion suficien  
te y edad para aquel encargo, lo nombra  
ron por Guarda de la expresada dehen 20

R/10

Caberas, vrbias, con el sueldo y demas Consideraciones anejas a este destino, dando cuenta de este nombramiento al Sr. Intend<sup>te</sup>.  
 Ines Conservador de Monte de Prop<sup>ia</sup> de esta Prov<sup>a</sup> para su aprobacion, y lo firmaron los q<sup>os</sup> supieron de q<sup>yo</sup> el Excmo. don J<sup>se</sup>

Pedro Salazar  
 Jose Mauricio Bodion  
 Manuel Borado  
 Diego Maria  
 Ante mi  
 Franca Holguin  
 Fr<sup>co</sup>

Acuerdo de la O.<sup>a</sup> de Munchel a siete de Enero de mil ochocientos veinte y tres, vnumeros en Ayuntamiento. Los R.<sup>os</sup> q<sup>os</sup> le componen a cargo de Vicente Sora q<sup>os</sup> no concurren por hallarse enfermos, y Manuel Borado sin embargo de haber sido citado, autorizan q<sup>os</sup> para obitar el paraiso q<sup>os</sup> podran sufrir los vicios si se dilatara por mas tiempo la Salida de las barras de Conago, en la q<sup>os</sup> hay muchos de cada unopos de andar por su goberna, se ejecuta aquella el dia diez y ocho del Cor<sup>o</sup>, y consueles q<sup>os</sup> hasta





Este día no puede consumirse el fruto de  
bellota y hay en la dehesa de Cabezas ve-  
sias, y se permite a los que tienen cerdos en  
referidas baras, puedan introducir en ellas  
otra tanta Cabezas como las que allí tu-  
vieren, formando plazas separadas las  
que antedichas los sibilientes y haya abran-  
tes guardando p.<sup>o</sup> ellos lo dispuesto por esta  
Corporacion relativa al método que ha de ob-  
servarse tanto en esta parte quanto p.<sup>o</sup> obi-  
tar los fraudes y perjuicios que pued.<sup>o</sup> ocasionar.  
a dichas baras, y en el caso de que faltare bellota  
antes de llegar el día señalado p.<sup>o</sup> la Saluda,  
lo hayan de beneficiar los cerd.<sup>os</sup> que entran en  
virtud de este acuerdo, lo que se publicara, y lo  
firm.<sup>o</sup> los que supieren, doy fe =

Manuel Salgado



Pedro Salazar José Mauricio  
Diego Maxia Bodino

Ante mí  
Francisco Holguin  
Francisco

mit ochsaentes treinta y tres: veni-  
do en Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> q<sup>ue</sup> le compro-  
ven a' expasion del Sr. Alcaide Benito  
q<sup>ue</sup> no concuerda sin embargo de estar  
atado, y viene solo por hallarse en-  
fermo, acordaron q<sup>ue</sup> mediante a' hallar-  
se concluida la liquid.<sup>on</sup> de Cartas de pa-  
go en los terminos prebenedos por el Sr.  
Intend.<sup>o</sup> se venitas con los demas docu-  
mentos a' Sr. Miguel de Santiago y Jun-  
gera P<sup>ro</sup> de la O.<sup>ra</sup> para su present.<sup>on</sup>  
en las oficinas por conducto de Juan  
Pedro Mason

Que en atencion a' q<sup>ue</sup> el pueblo tendria  
parjuicio si los Abastos a' q<sup>ue</sup> no ha ha-  
vido por lo se administrasen por el Ay.<sup>to</sup>  
quedan en libertad a' expasion de lo que  
no pued.<sup>o</sup> preciar de administrar  
incluyendo su importe en el repartim.<sup>to</sup>  
de R.<sup>o</sup> Contribuciones

Que se saque a' Subasta la Carniceria  
cuyo edificio pertenece a' los Propios, re-  
matandose en los terminos q<sup>ue</sup> prebenedos

Las  POAMEX  INTA DE EXTREMADURA

Que mediante lo breu q<sup>ue</sup> amplexo con



su encargo el Cobrador de R. Contribuciones  
 Sr. Agustín Sanchez Gato, continue haciendo  
 este cobro, y q en union con Sr. Fran. Ja  
 vier Fuentes ejecuten los repartim<sup>tos</sup> de  
 R. Contribuciones, Sal y demas de este año,  
 a quien para ello se le pare los datos ne  
 cesarios

Y que por tandem de la Villa continuen  
 los q se hallaban nombrados, con lo q se  
 condujo la senion y firmaron los q su  
 previon de q Exp<sup>tes</sup>ifico =

Pedro Gálvez José Mauricio Manuel Galatón  
 Diego Maximiliano Bodión  
 Manuel Rosado

Diego Ponce  
 Sr.

Acuerdo de Junta V. de Municipal a' favor de Eusebio de...  
 ochocientos treinta y tres, reunido en Ayun  
 to de ... POAMEX



Vicente Sora y no concurrió por hallarse en  
fermo, acordaron que se proceda a hacer el  
plantío de Alamos a la mayor brebe-  
dad, y en atención a haberse quemado en  
el Otrero proximo paraiso los que habian  
plantado, y poder repetirse estos Casos de  
de se hallaba situada la Alameda, se han  
convenido ser Com<sup>te</sup> hacerte en un  
terreno nuevo expuesto, para cuyo tena-  
miento Comisionaron al Sr. Don Man-  
ruel y Diego Marin los que designaron  
el que fuere mas a propósito, quedando  
tambien el Sr. Presid<sup>te</sup> para ejecutar  
y practicar las dilig<sup>as</sup> que fueren necesa-  
rias para ellos

Sedis cuenta del presupuesto de Utilida-  
des formado por los repartidores nombra-  
dos para el repartim<sup>to</sup> de R. Contribu-  
ciones de este año el que ha de servir de  
base para ejecutar estos y queda aprob.

Fue en los dias tres, Cuatro y cinco  
de Febrero venideros a ejecutar el aposto,  
y limpieza de Chaparrón en la dehesa del  
Per, al que concurriran como Comisio-  
nados del Ayuntamiento el primer dia Ma-  
nuel Salgado, y el Sr. Juan Hermi: el



Segundo el Sr. Manuel Perado y el Sr. José Cor-  
don; y el tercero el Sr. Juan Benítez y Sr.  
José Mauricio, con lo que se concluyó el acta  
primera de la to y superior, de of. festijios.

Pedro de Albitz José Mauricio Manuel Sabatón  
Diego Mariano

Diego Boncos  
Sr.

Acuervo y Cula O.º de Almonchel a veinte de Enero de mil  
ochocientos treinta y tres, reunido en Ayuntamiento  
por el Sr. de Comogoncu a expuscion del Sr. Andres  
Benítez y no concurren sin embargo de tra-  
bera Citada y el Sr. Vicente Sosa por hallar  
se enfermo, se procedio a la lectura del ve-  
niente de sal del corriente año y quedo  
aprobado habiendose hecho en el alguna  
pequeñas reformas

Se dio cuenta de una ova del Contador de Plenta  
de la prob. aprobando la cuenta de Sr.

contribuciones del año de 1831. de q' quedo' en-  
terada la Corporacion

Se dio' cuenta del decreto del Sr. Intend.  
Jha. M. del actual q' dice q' en privativo  
del Ayunt.<sup>to</sup> el nombram.<sup>to</sup> de guarda de las  
dehesa de Cabezas Viejas, cuidando solo  
de dar cuenta en los sucesos del nomb.<sup>to</sup>  
con testim.<sup>o</sup> del acta de eleccion para ut-  
tenor conocimiento y quedo' concluida la sesion  
de q' yo el Sr. certifico =

Pedro Salas  
Jose Mauricio  
Manuel Falcato

Diego Martin  
Manuel Rosendo  
Diego Bances  
Dns.

Acuerdo de Excmo. V. de Monchel a veinte y seis de  
Enero de mil ochocientos treinta y tres  
reunido en Ayuntamiento por R. q' de la Corpora-  
cion a' eleccion del Sr. Vicente Sora q' no  
concurrio' por hallarse enfermo, el Sr.  
Andres Benitez y Sr. Diego Martin q' no  
lo hicieron sin embargo de estar citados  
Se dio' cuenta de una Just.<sup>a</sup> de Pedro Jose  
Martin dirigida al Sr. Intend.<sup>to</sup> relativa



a q se le permita Vender en esta V.<sup>a</sup> el Cuartillo  
de Aguard.<sup>te</sup> hasta veinte y cuatro grados a' San  
y seis Cuartos el Cuart<sup>o</sup>; desde estos hasta vein  
te y ocho a' veinte, los licores Comunes a' vein  
te y dos. y los finos a' veinte y ocho en unq<sup>o</sup>  
Concepto fue celebrada el venate; y en la q<sup>a</sup>  
S<sup>ra</sup> prohibiere informe esta Corp<sup>on</sup>, y acord<sup>o</sup>  
regeante este con arreglo al precep<sup>to</sup> for<sup>o</sup>  
mado y dirigido a' S<sup>ra</sup> en 29. de Agosto  
del año ultimo

Mediante a q hay q nombrar reguladores  
que señalen las utilidades a' los diferentes  
trajicos que tiene este pueblo lo hacen en  
Manuel Araguete, Jose Cordova Sora, Vi  
cente Escudero, Alejandro Heron, Emeterio  
Quintas, Jose Roman Terrado, Juan Pedro  
Mason, Nicolas Tuisos y S.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Puel  
ter, personas de probidad y Conocim<sup>to</sup>, y al  
St. Jose Cordor y Diego Marin individuos  
del Ayunt.<sup>o</sup> con el objeto de que prendan la

reunión, con lo q se Concluyó el acta firmada  
de lo q supieron de q yo el Sr. Cofre

Pedro Salazar

José Mauricio

Prodiom

Manuel Salazar

Diego Maxim

Manuel Rosado

Diego Baucor

José

Acerca de

En la Villa de Marchel a treinta de Enero  
de mil ochocientos treinta y tres, reunido en  
Ayuntam<sup>to</sup>. los S<sup>rs</sup>. q le componen a excep<sup>on</sup>  
del Sr. Vicente Sora q no concurre por tra-  
verse enfermo, acordaron q mediante a la  
Vare ya firmadas las Cuentas de lo art.  
destinado al Armam<sup>to</sup>. y equipo de Volunt.  
P<sup>tas</sup> se dirijan al Sr. Intend<sup>te</sup>. de esta Pro-  
vincia, por means del P<sup>vr</sup> de la U<sup>a</sup>, que-  
dando copia testimonial de ellas

Que med<sup>te</sup>. a lo proximo y esta el tien-  
po de proporcionar los Caballos padres  
q sean necesarios p<sup>ra</sup> la cruce<sup>on</sup>. de la  
yeguas, sin q el Ayuntam<sup>to</sup>. cuente con  
los fondos necesarios para el pago de  
aquellos, se dirija una Exposicio<sup>n</sup> a lo



Suprema Junta de Lab.<sup>o</sup> del Reyus, de lo q  
 quedo encargado el Sr. Provedente

El Sr. Proved.<sup>te</sup> hizo presente q por el Excmo Sr.  
 Inspector de Volunt.<sup>es</sup> Ntas de esta Prov.<sup>ca</sup> se  
 habian dirigido a esta Corp.<sup>ca</sup> treinta y ocho  
 titulos para varios indib.<sup>os</sup> de sus Cueros que  
 carecian de este docum.<sup>to</sup>, y acord.<sup>o</sup> pasen al Co-  
 mandante en esta Villa, a mandare el visto  
 a S.E.

Que med.<sup>te</sup> a haberse Concluido el fondo destina-  
 do al pago de animales uocibos, y a las con-  
 tinuas reclamaciones q tanto al Sr. Proved.<sup>te</sup>  
 como a la Corporacion se estan haciendo por  
 los intercedidos q tienen libranzas en su po-  
 der, no pudiendo dilatarse un pago tan pri-  
 vilegiado, q se repartan tres mil r.<sup>os</sup> con  
 comprendiend en este a los Ganaderos  
 de esta Villa, q hay en el termino de esta  
 Villa, nombrando para q ejecuten a su  
 Bernardo Sauter, Sr. Tomas Garcia y Juan  
 Benitez de esta Usandad, bajo las bases  
 del recuento de ganados hecho por esta

corporacion q se le seran entregadas, asin  
como las demas noticias q necessitaren  
recomendandole la brevedad, con lo q se  
concluyó el acto q firmaron lo q su-  
plico de q yo el Sr. Certifico =

Pedro de Alarcon    Jose Navarro    Manuel Galateo  
Diego Mexin    Rodion

Manuel Rosado    Diego Bances  
Sr.    Sr.

Auerdo de la Villa de Alconchel a nueve de febrero  
de mil ochocientos treinta y tres: reuni-  
dos en Ayuntamiento los S. q se compromi-  
a cumplir de veinte hora y no concurren  
por hallarse enfermos, acordaron que  
se eleven los mancomuneros de la D.ª  
Sembrada para toda clase de ganad.  
a excepcion del de labor, y para q se he-  
ga publica esta disposicion se publique  
bando, y a mayor abundan. se de no-  
ticia de ella a los Guardas de los Sem-  
brados p. q lo traigan a los pastores.  
se presentaron a la Corporacion las  
cuentas de sacas correspond. a la muer-



tauro q' acaba de concluir, y acordó pasarse al Por Sindico G'ral con el Objeto de ver como arlar si las hallaba conformes

Mediante a' q' han llegado las bulas de la Santa Comrada, y demas Sumarios q' han de servir para el año corriente, nombraron por receptor a' Facundo Matracia de esta Vecondad, a' quien se entregaran

Mediante a' que ha variado la fortuna de muchos de los vecinos, q' se formen uno o padrones para bagages y pligos

Que se haga saber a' Pedro Jose Marin Abastecedor de Aguardientes y licor en esta V.ª otorgue en el termino de ocho dias la correspondiente Estra de p'nsa con lo q' se conduyo el acta firmada en la los q' supieron de q' go el Estra doy fe:

Pedro Salazar      Jose Manasio      Manuel Salazar  
 Diego Navarro      Manuel Rosa  
 Franca Holguin  
 Franca

Acuerdo en la V.ª de Mouchel a' catorce de febrero



de mil ochocientos treinta y tres: vendidos  
en Ayuntamiento. los S. q. se componen  
a excepción de Vicente Sosa Mayor de uno  
de Propios por haber fallecido; Manuel  
Nogales de esta Occidad pidió permiso  
para sembrar un melonar al sitio de  
la fuente de Mataranor de este término;  
y en atención a q. (sitio) se halla fuera  
de los sembrados, y sería ventoso a los gran-  
jeros si se accedía a su petición, se obli-  
gaba a poner un guarda para que  
separase los ganados q. se acercasen al  
referido Melonar, siendo de su cuenta y  
riesgo el daño q. causasen y en q. por  
esto pudiera denunciarlos, lo q. le fue  
concedido

Que mediante lo urgente de la Cobranza  
del repartim.<sup>to</sup> del puente de Palmas  
de Badajoz, se comisionaba al Sr. Die-  
go Marin p.<sup>a</sup> q. se ejecutase

En atención a q. han quedado sin co-  
brar algunas cantidades perten.<sup>tes</sup> al  
último tercio de R.<sup>o</sup> Contribuciones  
del año pasado de mil ochocientos  
treinta y dos, acordaron q. la Corpor.<sup>on</sup>  
con el auxilio del Sr. Presidente suplicase



a cobrar todos los dias, con lo q se concluye el  
 acta firmandola los q supieron de q certificio

Pedro Salazar      Jose Manuicio      Manuel Salgado  
 Diego Navia      Manuel Xoso      Diego Bances  
 (with various signatures and flourishes)

Aunque en la O.<sup>a</sup> de Monchel a diez y ocho de febrero  
 de mil ochocientos treinta y tres: reunidos en  
 Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> q lo componen a cargo  
 de Vicente Sora por haber fallecido y Ma-  
 nuel Salgado y Diego Marin q no con-  
 curieron sin embargo de estar citados; se dio  
 cuenta de la Real Cedula dada en Palencia  
 a seis del Corriente en la q se prescriben las  
 reglas q por ahora deben observarse para  
 la eleccion de Just.<sup>os</sup> en todos los pueblos del  
 Reyno, y en conformidad a lo q prescribe la  
 disposicion segunda nombraron por elec-  
 toros como mayores contribuyentes en esta  
 Villa a D. Juan Mico Gata, y a D. ...

García, D.<sup>o</sup> José Sánchez Gata, Juan Benito  
D.<sup>o</sup> José Planget, Manuel Nogales, D.<sup>o</sup> José  
Pérez, y D.<sup>o</sup> José Gata Molinos, a los q se  
haya saber en el día de mañana se ha  
ven dispuestos a concurrir con este objeto  
a las Casas de Ayuntamiento. el Veinte y  
uno del Corriente a las nueve de la mañ<sup>ana</sup>.

Que en atención a q Pedro José Marín  
no ha otorgado la Correspond<sup>encia</sup>. E<sup>sta</sup> de  
fianza, q asegure el pago de arrendam<sup>iento</sup>. de  
Aguard<sup>iente</sup>. y Licores segun lo prebendo por  
el Sr. Intend<sup>ente</sup>, sin embargo de haber con-  
cluido el termino q se le señaló, se tiene  
se presente a S<sup>ra</sup> para q tome las pro-  
videncias q crea oportunas, con lo q se  
concluya la sesión, firmandola con el  
suplenir de q yo el dicho day fe:

Don Pedro José Marín  
José Manuicio  
Rodríguez

Manuel Rosado

Ante mí

Francisco Helguero

Escrivano

Respuesta p<sup>or</sup> el Int<sup>endente</sup> de Manila a veinte y tres  
de Agosto de mil ochocientos

MANILA  
DE BARCELONA

POKINEX

LIBRERIA DE EXAMINADORA

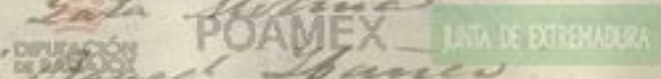
veinte y tres instantes de unidos en



las Salas de Ayunt. to los Ss. y le componen  
 a saber, Sr. Pedro Galbis, Alc.º univ en co-  
 munion, Don Mauricio Bodion y Man.  
 Palato Regidores, Juan Nemes Aguacil  
 mayor, Diego Marin y Andres Benites  
 Diputados del Comun, Don Cordou Prov  
 sudio gval, y Manuel Novado Prov  
 sudio personas, no habiendo concurrido  
 Dn.ª Sr.ª Mayor dona de Propi.º por  
 haber fallecido, y asimismo los otros ve-  
 nios mayores contribuyentes, a saber  
 Sr. Julian Nemes Gata, Sr. Tomas Garcia,  
 Sr. Don Nemes Gata, Juan Benites, Sr.  
 Don Prangel, Manuel Nogales, Sr. So-  
 se Peche y Sr. Don Gata Melina, ins-  
 truidos de la Real Cedula de S. M. ( 1799 ),  
 y reglas q. prescribe para la eleccion de  
 Justicia, procedieron a ejecutar lo para el  
 presente año, haciendo la prop.º sig.º

Para Regirir S.º por el Estado visible

- D. Augustin Nemes Gata
- D. Don Gata Melina
- D. Don Prangel Nemes



Para Regida 2.<sup>o</sup> por el Estado Nuevo

Manuel Nogales.  
Francisco Nogales.  
Francisco Matysica.

Para Alguacil mayor

Antonio Alba.  
Man.<sup>o</sup> Pro.<sup>o</sup> Medrano.  
Atan. Govea Soto.

Para Mayor<sup>o</sup> de Propios

Francisco Miran.  
Manuel Duran.  
Manuel Gwald.

Para Diputados del Consejo

Antonio Morcas  
Teodoro Govea  
Ramon Avias

Para Provisorio g.<sup>o</sup>

Vicente Felipe Sanchez.  
Patricio Sanchez.  
Manuel Barriga.

Para Provisorio Jud.<sup>o</sup> person.<sup>o</sup>

José Mendez Trejo.  
Juan Pedro Maron.  
Francisco Govea Cabrales

©



Para M.<sup>ca</sup> de la Hermandad  
por el estado noble en depts.

- Judra Antequera.
- José Ramos.
- Pedro María Piñero.

Para M.<sup>ca</sup> de la Hermandad  
por el estado llano.

Manuel Moreno.  
Cristóbal Vera.  
Julián Mender.

En cuya conformidad han hecho esta  
propuesta, sin que concurran tacha al  
guna de parentesco ni sucesor, y aun  
que algunos de ellos se hallen con la de  
deudores al Real Pontó, los unos lo  
son sin que haya llegado el término  
del reintegro y otros con el fin de que  
no se les proponga para los empleos  
de Intención, pues se hallan con suficien-  
tes bienes para pagar sus deudas, y no  
hallarse otras personas que usurpan la  
propiedad, la aptitud y la probidad





á cargo de Vicente Lora por haber fallecido;  
 con Vista del Repartim.<sup>to</sup> de tres mil r. que au  
 tado para el pago de animales locibos, pro  
 cedieron á tratar de su aprobacion, y lo que  
 do por hallarse arreglado, nombrando para  
 ejecutar su cobranza á Manuel Pineda  
 y Fran.<sup>co</sup> Moreno

Se dio cuenta de un Oficio del Com.<sup>do</sup> de la  
 Intend.<sup>cia</sup> y Defensores Pbs. en cuyo particu  
 lar se mandado retener la mitad de su salario  
 al Excmo de esta Corp.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Helyerín tita  
 y satisfaga la cantidad que es en deber á  
 las ventas decimales, y acordaron se lebase  
 á efecto comunicandole para ello á quien  
 correspondia, con lo que concluyó el acta fir  
 mandola los que supieron de q. certifico =

Pedro de Abad      J. de Mamiá      Manuel Salas  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*  
 Diego Maximiano      Manuel Rosado

Acuerdo y Cuenta de Manuel á cargo de Moreno



de mil ochocientos treinta y tres: venidos en  
Ayuntamiento los S. q. lo componen a expensas  
de Occidente son por haber fallado, se dio la  
cuenta de sus Oficios del Presid. de la Junta de  
Salud de esta V. a. p. de hoy reclamando  
se la asiste con alg. fondo para atender  
a los Perentorios gastos q. la ocurrencia y  
se acoge un facultativo en razon a lo poder  
permanecer esta V. a. sin el en las actuales  
Circunstancias, y q. se complete el num.  
de Vocales q. ha de componer aquella  
Junta por el fallam. de Occidente son  
y demas varones q. espone. Conbenida  
esta Corporacion de todo ello, desora del me  
por serbias, y sin embargo de los examp.  
q. se hallan los fondos de Prop. acordar.  
se pongan por ahora a disposicion de la  
Junta documentos v. con, sin embargo de  
nacerlo de mayor cantidad luego que  
haya alg. ingresos si las circunstancias  
lo exigieren. Que se pare Oficio al unico me  
dico que hay en esta V. a. Sr. Fran. Mend.  
Trayera, acogiendo lo por titular con la  
asignacion de veintam. pero con Condicion  
de q. ha de operar p. a. percibir su salario  
a la decision del Excmo. sobre repartim.  
anual p. a. este empleado, y Meade unov



que se halla pendiente en la Superioridad por no alcanzarse para el pago de referido. vale sin el fondo de Poyis, entendiendose internamente este nombram<sup>to</sup>. hasta q<sup>e</sup> se nombre en propiedad esta plaza por quien correspondan. Y q<sup>e</sup> para completar el num.<sup>o</sup> de Vocales se ha de componerse la Junta segun las ordenes q<sup>e</sup> rigen nombraban a Manuel Patata y Jose Cordor, con lo q<sup>e</sup> queda concluido el acto q<sup>e</sup> firmaron los q<sup>e</sup> supieron de que  
 Certifico =

Pedro Saavedra      Jose Manriño      Manuel Padilla  
 [Signature]      [Signature]      [Signature]

Diego Carrizosa      Manuel Rosado  
 [Signature]      [Signature]

Diego Ponce  
 [Signature]

Amado sobre  
 nombrado y otras  
 cosas

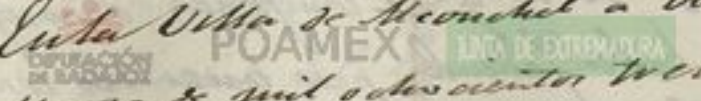
En la villa de Amonchel a diez y siete dias del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y tres, estando reunido en Ayuntamiento los susos<sup>os</sup> se componen, a ocupacion de Manriño, por haberse faltado para tratar lo conveniente al bien publico. Fue los q<sup>e</sup> tienen yacidos en

Deberan de una semana para presente embuena de si quisie  
 ren permanecer algunos dias despues de cumplido, rangan de  
 pagar, los q. estan en las dehesas de propios die y die  
 nio por cada majado, y los de las otras dehesas ocho  
 dias, conuidando a los q. estan en las dehesas donde se ha  
 cen las vacas ocho dias, por el perjuicio q. a quellas les  
 causaron; Fue los q. quisieran acomoda ganado para  
 el verano y agostado sea pagando ocho r. por cada  
 una vaca, contemplando die menores por una ma  
 yor; quedando comisionado para tratar lo acomu  
 do el Regidor primero Don Mauricio Pedron; que se  
 mantenga las mas activas diligencias para la busca  
 de los caballos padres para la presente monta al  
 fiado por ahora, por no haber fondo: habiendose  
 do cuenta al Ayuntamiento de la contaxacion dada por  
 el Medico D. Fr. Mendez Gagero, sobre la admision  
 de titulos: y lo firmaron sus V. M. D. lo q. Superior D. J. P.

Pedro La Cruz Don Mauricio Pedron Manuel Salazar  
 Diego Martin

Manuel Lopez de  
 Ante mi  
 Juan de Holguin  
 D. Juan

Acuerdo de esta Villa de Monchel a veinte y cinco de  
 Mayo de mil ochocientos treinta y tres ven  
 uidos en Ayuntamiento: los S. q. le Comisionen a



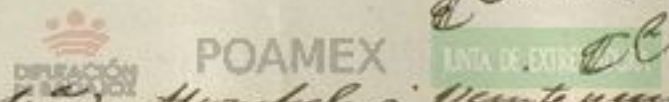


excepcion de Vicente Sora por haber fallecido, y sido  
 cuenta del nombram<sup>to</sup> de Concejales para este año  
 y cantidad por el Acuerdo de la Real Aud.<sup>a</sup> de es-  
 ta Provincia con Jefe Vicente y uno del Cor<sup>te</sup>,  
 en el q<sup>e</sup> se probiere q<sup>e</sup> esta Corporacion Cuide de  
 remitir testimonios de haberse reintegrado al  
 Ponto lo q<sup>e</sup> adendan los nombrados; y en su con-  
 secuencia acordaron se haga saber a S.<sup>r</sup> Agus-  
 tin Sanchez Lata, Fran.<sup>co</sup> Moran Jose Mendez  
 Trujos y Vicente Felype Escuderos, que son de  
 los q<sup>e</sup> trata la Superintendencia reintegren lo que  
 respectivamente adendan al Real Ponto en el  
 termino de tres dias

Que el dano q<sup>e</sup> se encuentre en los sembrados  
 lo pague el ganadero q<sup>e</sup> haya mas inmediato  
 a el, o en su defecto, el ganadero q<sup>e</sup> lo cultiva,  
 o a su dueño, manifieste q<sup>e</sup> no lo ha causado,  
 con lo q<sup>e</sup> se concluya el acta q<sup>e</sup> firmaron los q<sup>e</sup>  
 supieron de q<sup>e</sup> ya el Eius day fe:

Pedro Sañudo Jose Manrique Manuel Salento  
 Diego Martin Bodino Manuel Salento  
 Ante mi  
 Franx Holguin  
 Juan

Acuerdo de Lata C. de Monchel a veinte y cinco de Mayo



deuit ochocientos treinta y tres, sumados en  
Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> q<sup>se</sup> le componen a cap.  
an. de Vicente Sra por haber faltado, el  
q<sup>se</sup> fue provido por el Sr. Jose Mauricio  
Bodion Regidor primer Regente de la  
Real jurisdiccion por ausencia del Sr.  
Alcalde mayor en Com.<sup>on</sup>, se dio cuenta de la  
ora del Sr. Intend.<sup>te</sup> de quince del actual a  
la q<sup>se</sup> acompaña un estado con el fin de tena  
lar el precio a q<sup>se</sup> han de venderse en esta  
los Aguardientes y licores en el año proximo  
vendens de mit ochocientos treinta y cuatro  
y en su Consejo acordaron: q<sup>se</sup> el Ag.<sup>te</sup> hasta ve  
nte y quatro grados a die Cuart. el Cuar.  
tillo, de veinte y quatro a veinte y ocho  
a die y seis, los licores comunes a veinte  
y los finos a veinte y seis, con lo q<sup>se</sup> se con  
dujo la sesion q<sup>se</sup> firmaron los q<sup>se</sup> supieron  
de q<sup>se</sup> certifico =

Jose Mauricio

Bodion

Manuel Salazar

Diego Morán

Marcos

Diego Ponce

Sra



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



POAMEX

LINIA DE EXTREMADURA



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.



Certificamos que Francisco Melgarejo Ferrer Escriba por S. M. por el mun.<sup>o</sup> jurgado y Ayuntamiento de esta Villa de Monchel, hoy se cons en el libro de Acuerdos de esta Corp.<sup>on</sup> se halla una q<sup>a</sup> a la letra dice así:   
 Propuesta y Cula V.<sup>a</sup> de Monchel a veinte y uno de Feb.<sup>o</sup> de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en las Salas de Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> q<sup>e</sup> le componen a saber S.<sup>os</sup> Pedro Gubbis Alc.<sup>or</sup> en Comisión, Sr. se Mauricio Bodion y Manuel Falcato Regid.<sup>es</sup> Juan Melgarejo Alguacil m.<sup>or</sup>, Diego Marin y Andres Benito Diputado del Common, Jose Cordova Sr.<sup>or</sup> Sindico Gral. y Manuel Porada Sr.<sup>or</sup> Sindico personas, no habiendo concurrido Vicario de Sra. Mayordomo de Propios por haber falta de, y así mismo los otros Vocales mayores concurrentes, a saber S.<sup>os</sup> Julian Fdez Gata, S.<sup>o</sup> Benito Garcia, S.<sup>o</sup> Jose Sanchez Gata, Juan Benito, S.<sup>o</sup> Jose Pangel, Manuel Nogales, S.<sup>o</sup> Jose Pedro, y S.<sup>o</sup> Jose Gata Molina, instruido en esta O.<sup>rd</sup> Cedula de S. M. (292) y reglas q<sup>e</sup> prescribe para la eleccion de Justicia, procedieron a ejecutar lo para el presente año, haciendo la prop.<sup>ta</sup> sig.

Para Regidor S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> el estado noble.

D. Agustín Sánchez Gata. ESTREMADEIRA



D. José Gato Molina

D. José Manuel Tabares

Para Regid. 2.<sup>o</sup> por el Estado Nuevo.

Manuel Nogales

Francisco Nogales

Francisco Matysica

Para Aguacil mayor.

Antonio Albas

Manuel Prod. Medrano

Alonso Gonzalez Soto.

Para Mayordomo de Piquis

Francisco Moran

Manuel Duran

Manuel Sivado

Para Dignidad del Comunal

Antonio Morca

Teodoro Gonzalez

Ramon Avias

Para Prov. Sindios Grab

Vicente Felipe Escudero

Fabian Sanchez

Manuel Barriga

Para Prov. Sindios personas

José Mendez Trejo

Juan Pedro Maron

Juan. Louis Cabrer



Para Mañado de la Merced por el Estado noble en depositos.

Andres Antequera  
 Jose Ramon  
 Pedro Martin Pibera

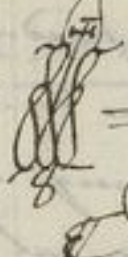
Para M.ª de la Merced por el Estado llano.

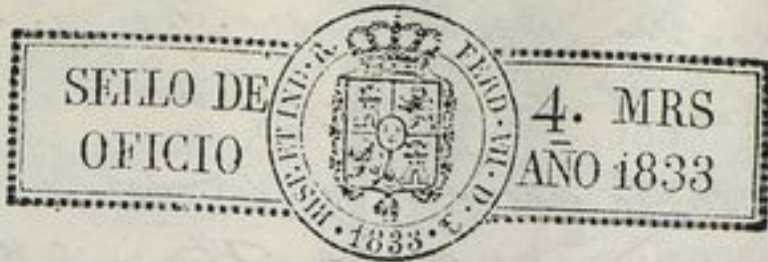
Mmanuel Moreno  
 Cristobal Vera  
 Julian Mendez

En cuya conformidad han hechas esta propuesta sin q' concurren tuctos algunos de parentesco ni lucros, y aunq' alg.º de ellos se hallan con la de deudores al Realposito, los unos los son sin q' haya llegad.º el tiempo del veinte gro, y otros con el fin de q' no se les proponga para los empleos de Justicia, pues se hallan con suficientes bienes para pagar sus deudas y no hallarse otras personas q' venian en probidad, la aptitud y la propiedad para el desempeño de semejantes encargos; y otros no tienen responsabilidad para poderlos proponer

en cuya conformidad lo firmaron sus señores  
 los q<sup>os</sup> supieron de q<sup>do</sup> soy yo = Pedro Galbis =  
 Jor<sup>e</sup> Mauricio Pedron = Manuel Patentes =  
 Diego Marin = Manuel Perado = Jor<sup>e</sup>  
 Sanchez Gata = Jor<sup>e</sup> M del Peche = Julian  
 Sanchez Gata = Jor<sup>e</sup> Gata Molina = Ma  
 nuel Nogales = Juan Benitez = Jor<sup>e</sup> Pau  
 gel Ibanez = Tomas Garcia = Antoni =  
 Fran. Holguin Fern

Comanda con su original que ya ahora queda en mi  
 poder y oficio y me remito y en fe de ello soy el presen  
 te q<sup>do</sup> signo y firmo en esta Villa de Echonchel a veinte  
 y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y tres

#  #  
 Juan Holguin  
 J. Fern



El ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios: por el presente  
 al Comandante de Armas de esta Plaza: para que se sirva expedir  
 una cédula de embargo: para el Sr. D. Juan de Dios. P. de  
 la villa de San Juan de los Rios: y para el Sr. D. Juan de Dios  
 para que se sirva expedir a todos los señores de esta  
 villa de San Juan de los Rios: mandando al propio tiempo que  
 el Sr. D. Juan de Dios: sea admitido en el Sr. D. Juan de Dios  
 Superior Tribunal que el Sr. D. Juan de Dios: sea admitido  
 testimonio por mano del Sr. D. Juan de Dios: que asimismo  
 habiendo renunciado al Sr. D. Juan de Dios: lo que asimismo  
 nos ha sido comunicado. Y para que se sirva expedir a todos  
 los señores de esta villa de San Juan de los Rios: para que  
 se sirva expedir a todos los señores de esta villa de San Juan  
 de los Rios: para que se sirva expedir a todos los señores de esta  
 villa de San Juan de los Rios: para que se sirva expedir a todos  
 los señores de esta villa de San Juan de los Rios: para que se sirva  
 expedir a todos los señores de esta villa de San Juan de los Rios:

D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios  
 D. Juan de Dios

Atendido. Cumplase cuanto se prebiere por la Su  
 perioridad, haciéndose saber a los electores  
 que se han de elegir, y en el termino de

tercero dia paguen lo que son en deber  
al Real Pósito, y verificadas se determino  
así lo acordaron los S. de Ayunt.  
y lo firmaron P. de ~~San~~ <sup>San</sup> ~~Juan~~ <sup>Juan</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Rios~~ <sup>Rios</sup> en el  
concejo a veinte y cinco de Mayo de  
mil ochocientos treinta y tres =

Pedro Salazar

Ante mi  
Francisco Holguin  
Francisco

Novena, Villa dia merçado yo el Em. n. de la  
que antecede a Jose Mendez Trigo, Sr. Ayunt. de  
Gata y Fran. Monzon en sus personas dofe =  
Francisco Holguin

11<sup>a</sup>  
11<sup>a</sup> de Novena, Villa dia merçado yo el Em. n. con  
titulada en las Casas de Vicente Felipe Escudero para  
certe saber el aumento q. antecede que se halla  
en ellas dofe =  
Francisco Holguin

Otra En Sta. O. a veinte y seis de Sto. merçado, yo  
el Sr. de J. n. para a las Casas de Vicente  
Felipe Escudero para haver le saber el aumento  
que antecede, y no se halla en ellas, Certifico =  
Francisco

Novena En Sta. O. a veinte y siete de Sto. merçado  
POAMEX  
INSA DE ESTADOS UNIDOS



años, y es el fiel de fechos not.<sup>o</sup> el acuerdo y antecedente  
 a' Vicente Felipe Escudero, en su persona o de  
 q' Certificados =

Placer

Presencia de } En la U.<sup>a</sup> de Madrid a treinta y uno de  
 Concejales } Marzo de mil ochocientos treinta y tres: reuni-  
 do en Ayuntamiento los S.<sup>s</sup> q' le componen a' excep-  
 cion de Vicente Iba por haber fallecido, habiendole  
 dado cuenta suabam.<sup>te</sup> del nombram.<sup>to</sup> de Concejales  
 q' antecedido, ejecutados por el Acuerdo de la  
 Real Aud.<sup>a</sup> para el presente año, visto por sus  
 meritos; en su tiempo, habiendo sido Citados ante  
 dicho y comparecidos S.<sup>s</sup> Agustín Sanchez Gata,  
 Manuel Nogales, Antonio Alba, Fran.<sup>co</sup> Moran,  
 Antonio Morca, Vicente Felipe Escudero y José Ma-  
 der Trujillo, se les leyó el título de elecciones q' antecede  
 y enterados dijeron: aceptaban y aceptaron el  
 cargo para el que respectivamente se hallan nom-  
 brados; y en su virtud por el Sr. José Mauricio Bo-  
 rdon Regidor primero, Regente de la Pl.<sup>a</sup> jurisd.  
 por ausencia del Sr. Alc.<sup>o</sup> mor en Com.<sup>on</sup> por ante-  
 mi el dicho los recibí juram.<sup>to</sup> que hicieron segun  
 dros bajo del cual ofrecieron cumplir bien y

firmemente con sus respectivos Cargos, y en subor-  
 tud se les dio posesion, tomando Cada uno sus  
 respectivos asientos, lo que se verifico quieto y  
 pacificamente sin Contradiccion de persona  
 alguna, y lo firmaron los q' superiores, man-  
 dados q' se venian a la Superioridad los  
 testimonios q' por la misma se previenen  
 de q' doy fe =

Jose Mauricio *Manuel Salcedo* *Diego Navarro*  
 Podion *Agustin Sierro*

*Manuel Rosa*

*Manuel Nogales*

*Antonio Mosca*

*Jose Mendez*

*Francisco Moron*

*Pi Centes Cuervo*

*Ante mi*

*Francisco Holguin*

*Francisco*

Acuerdo. En la Villa de Almonte a seis de Abril de  
 mil ochocientos treinta y tres, reunidos en  
 Ayuntamiento los S. q' le componen, acordaron  
 se haga saber a Jose Mauricio Podion a cuyo Cargo ha corrido la Mayor-  
 donia de Propios desde el fallecim. de Juan  
 de Sola q' lo fue en el año anterior, vinda  
 inmediata. Cuentas por los respectivos



al año corriente, entendiendose para ellos con  
 el actual Mayordomo Fran. Moran

Se Comisiona á Casimiro Matungo de esta  
 Verdad, para q. pasando á la V.ª de Villa  
 nueva del primer buque en Caballo padre,  
 y pagando por el mil docientos r. con en el  
 mes de Noviembre

Se nombran para asistir á las Juntas de  
 Propios á Manuel Nogales, Fran. Moran, An-  
 tonio Mora, y Jose Trejo, y para las de Poi-  
 ta á S.º Agustin Gata, Ant.º Albr. Vicente  
 Escudero y Andres Benitez, y por Depositarios  
 de este ramo á Jose Mauricio Bodin

Se nombran por Tazadores de Yerbas á Nue-  
 los Pato y Manuel Amador, de sembrados  
 á Facundo Matyica y Fran.º Gomez Cabezas,  
 y de lotes á Agustin Stamales

Para reemplazar los q. han salido de esta  
 de Verdad, se nombran á S.º Agustin Gata  
 Manuel Nogales, y Vicente Escudero, y para  
 Dignidad de Cab.º á Manuel Nogales

Mediante lo qual se concluye la presente  
 (D)



acordaron quedar por ahora cerradas aco-  
tada las ochocientas fanegas del Enpa-  
rragal destinadas por la Junta supre-  
ma de Cab.<sup>a</sup> del Reyno al pago del Caba-  
llaje y demás gastos de este ramo, sien-  
do que el Sr. Intend.<sup>te</sup> remette lo comb.<sup>te</sup>  
a la exposicion que se le ha dirigido publi-  
candose esta disposicion para que llegue a in-  
ticia de los Vecinos, havendose tambien sube-  
a los Diputados de Seguros y guardas esta  
Disposicion con lo que se concluyo el auto fir-  
mandola con su superior de que certifico =

Pedro Salazar

Agustin Tena

Juan P. Morán

Marcos Nogales

Bi en merecido

Jose Mendez

Ante mi

Francisco Holguin

Francisco

Acuerdo. En la Villa de Manichel a once de Abril de  
mil ochocientos treinta y tres, reunidos  
en Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> de la Corporacion, acor-  
daron que todos los Vecinos de esta V.<sup>a</sup> han de  
presentar bajo la multa de Cuatro r.<sup>os</sup>  
al Mayor-domo de Prop.<sup>os</sup> Fran.<sup>co</sup> Moran has-  
ta fin de Mayo dos bucos o seis Caderas



de gorriones. lo que se publique a fin de q' llegue  
a justicia de los vecinos

Queda adiuntado el Caballo padre de S.º Manu.º  
Manu.º Torruco Ucaino de Villanueva del fre-  
no, a quien se ha de satisfacer en todo el mes  
de Agosto proximo venidero la cantidad de  
mil docientos v. oon. baja de las demas con-  
diciones q' ha tratado, con lo q' se concluyó  
el acto q' formaron los q' supieron de q' se fe-

Pedro de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Agustin Steffy  
Manuel de la Cruz  
Vicente de la Cruz  
Jose Mendez  
Ante mi  
Francisco Halguin  
Juan de la Cruz

Atento a lo que se acuerda en el Acta V.º de Municipal a tres de Mayo de mil  
ochocientos veintay tres: reunidos en Ayuntamiento  
los S.ºs. q' le componen. a espaldas de Antonio  
Mora q' no concurre por hallarse enfermo  
leida el acto anterior, habiendose reunido a poner

en ella un parrafo, acord<sup>o</sup>. se ejecutase en esto  
el cual a la letra dice asi

Y qualm<sup>te</sup>. se admite el Caballo padre de S.<sup>o</sup> Die-  
toriano de Alaba Vecino de la Ciudad de Ba-  
dajoz, para la presente venta, obligando  
a esta Corporacion a satisfacerle por este ser-  
vicio en todo el mes de Noviembre proximo ve-  
nidero mil doscientos r.<sup>os</sup> con

El Sr. Presid<sup>te</sup>. manifiesta q<sup>e</sup> por un Diputa-  
do del Reino de Cab.<sup>o</sup> se habia reclamado  
siguiente el ascen<sup>to</sup>. de las ochocientas fan.<sup>as</sup> se-  
tentrionales del Esparragal, y q<sup>e</sup> se pro-  
cediese a su venta; y acordaron se efixere la re-  
solucion del Sr. Intend<sup>te</sup>. a la exposicion q<sup>e</sup> sobre  
este asunto se ha dirigido a S.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup>, recordan-  
do la p<sup>ta</sup>. de su pronto despacho

Se dio Cuenta del remate ejecutado del Cuen-  
to de la Dehesa del Barcial en favor de Ca-  
simiro Matheys de esta Veindad, el q<sup>e</sup> ha  
de empezar desde S.<sup>o</sup> Miguel de este año, y q<sup>e</sup>  
concluir en igual dia del Venidero, y acor-  
daron q<sup>e</sup> se efixe q<sup>e</sup> los pechos y entendieron  
en la tasacion de este terreno manifiesto  
q<sup>e</sup> para hacer la tubicion presente el d.<sup>o</sup>  
q<sup>e</sup> causaba su corrupcion<sup>te</sup>. antes del referido  
dia puedan empezar a barbecharlo, y de  
no dependan ejecutarlo hasta el dia de



San Miguel

Teniendo noticia de que se esta subastando el  
 fruto de bellota de la Dehesa de Cabezas va-  
 rias, se convoca a la Ciudad de Badajoz para  
 el dia que ha de celebrarse <sup>el remate de</sup> aquel, y que se compare  
 para las bases del conuen. por todo lo actu q  
 fuere posible

Que se proceda a la Comportura de la Camara  
 de la plata, pagando los dueros de las Fuentes  
 la parte q les correspondia segun la Cortun-  
 bre q hay esta bleeda; y para lo limpio de  
 las fuentes se señala el Don.º proximo aca  
 del Corriente, convocando a este acto los indi-  
 viduos de Ayuntamiento q hay con.º al efecto, con lo  
 q se convenga el acta firmandola los q supieren

de que doy fe:

Pedro So. *[Signature]*

Juan C. Moron *[Signature]*

Agustin Steff *[Signature]*

Marciano *[Signature]*

P. L. de *[Signature]*  
 Jose Mendez *[Signature]*

mil ochocientos treinta y tres: reunidos en  
Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> de Concepcion a excepcion  
de Andres Benito y Justo Morca, tratados  
de penas, acordaron. Que en yerbas seltebe  
a cada Cabera menor la de ocho uers y  
un real a la mayor, y en sembrados, y  
pastosjos ocho uers a cada Cabera de gana-  
do lanar y Cabros, diez y seis a cada una  
de Arda y do r. a cada Cabera mayor en  
ya penas se entienda en todas siendo  
de noche, o de fuerateor los ganados con  
lo que se Concluyó la sesion, firmiendo  
la los q. supieron, de q. Certifico =

Pedro Gallego

Agustin Steco

Marcelo Rojas

Juan S. Morca

Bicente es un exo

Jose Mendez

Diego Bances

Aguardos En la Villa de Mionchel a trece de Mayo de  
mil ochocientos treinta y tres: reunidos  
en Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> de Concepcion  
a excepcion de Justo Morca y sus concurren-  
tes.



sedio' Cuenta de un Oficio del Presid.<sup>te</sup> de la Jun-  
 ta de Sanidad de este dia, en q<sup>a</sup> solicita q<sup>a</sup> a la  
 Real Cedula de lo mandado por la Sup<sup>ta</sup> de la Pro-  
 vincia de Socorro a los jornaleros q<sup>e</sup> se destinan  
 a los puentes abanrrados con don v<sup>o</sup> dias de los  
 arbitrios aprobados para O.<sup>ta</sup> N.<sup>ta</sup> Merbando  
 y en su consecuencia acord<sup>o</sup> se di<sup>o</sup> para ellos  
 la o<sup>ra</sup> oportuna al Dep<sup>o</sup> de San ferdinand, ha-  
 ciendose saber al mismo tiempo a los arren-  
 datarios de los expresados arbitrios satisfag<sup>o</sup>  
 su deuda poniendolos en poder de aquel —  
 Siendo indispensable repartir entre la Cor-  
 poracion el Servicio y Vigilancia en todos  
 los ramos tan preciosa en la proxima feria  
 q<sup>e</sup> el Sr. Presid.<sup>te</sup> se encargue de la tranqui-  
 lidad publica; el Alguacil mayor para  
 la colocacion de puentes, ganado y demas,  
 y los demas indib.<sup>os</sup> por turnos de peso y me-  
 didas. Y que se busquen tres guardias para  
 los sembrados por el turno de los dias de feria

①

con lo q se ancluyó el acta y firmaron  
los q supieron de q Certifico =

Pedro Safford

Aguirre

Fran. Morán

Manuel Fogales

Vicenteles  
Cude

Jose Mendez

Dago Bana

fris

Acuerdo de Eula V. de Manchul a die y nueve de Ma  
yo de mil ochocientos treinta y tres,  
reunidos en Ayuntamiento los S. q lo componen  
a capion de Antonio Maza q no concurre,  
habiendo asistido a el por hallarse en esta  
Villa S. Jori Lopez Cuevas Visitador de Pro  
pio y Arbitrio de esta Provincia con el ob  
jeto de examinar el estado de las ultimas Cu  
entas con motibo de un Exped. <sup>te</sup> instruido  
por esta Corporacion en solicitud de repar  
tim. <sup>te</sup> vicinal med. a q aquellos fondos  
no son suficientes a cubrir sus cargas  
municipales aprobadas por S. S. S. S. ha  
biendose procedido a sus examen del q. re  
sulta q de la ult. <sup>a</sup> Cuenta presentada en  
la Contad. <sup>te</sup> por conducto del Sr. Subdelegado

(C)



que a la Corresponsal al año de mil ochocientos  
 veinte y dos, ascendase a los asalariados  
 del Vauis q<sup>ue</sup> constan de reglam<sup>to</sup> y por otras  
 Cargas q<sup>ue</sup> este tiene, inclusa la cuenta de Cab.  
 padres veinte mil setecientos setenta y un r.  
 veinte rurs deducidas las deudas q<sup>ue</sup> los Prop.  
 tienen a su favor: Ademas tiene estos fondos  
 contra si seis mil quinientos veinte y un r.  
 cuatro rurs q<sup>ue</sup> se votan para el completo pa-  
 go de un Caballo padre q<sup>ue</sup> ha remitido a es-  
 ta Villa para la cuenta de las yeguas, de  
 on al Gobierno el Excmo Sr. Cap.<sup>to</sup> Gral de  
 esta Prov.<sup>a</sup> De todo remitta y no teniendo los  
 fondos de Propios la venta suficiente para  
 el pago de las Cargas reglamentarias, no es  
 posible q<sup>ue</sup> dichos fondos queden continuas el  
 pago de los Caballos padres necesarios p<sup>ra</sup>  
 la cuenta de las yeguas, por hallarse exaten-  
 didas las primeras y mas sagradas obli-  
 gaciones. En este estado y teniendo a la Vista una  
 on de referidos Sr. Capitan Gral de oidos de  
 Junio de mil ochocientos veinte y dos, confir-



matoria de otras anteriores, por la q<sup>d</sup> S. E. se  
ha servido proveer q<sup>d</sup> ning<sup>o</sup> alguno de  
los grangeros se hayan negado a obligar  
se al pago del Caballo padre, faltando  
fondos de Propios y Arbitrios, no por eso  
quedaran relevados de la obligacion q<sup>d</sup> gra  
bita sobre todos aquellos aya y egua  
de sus enabadas; teniendo tambien a  
la Vista una R. O. comunicada por  
el Consejo con fecha veinte y dos de Enero  
de este año, al Sr. Alc.º mayor de esta Villa  
y Considerando por otra parte q<sup>d</sup> segun  
el espíritu del reglam.<sup>to</sup> vigente de Cab.<sup>o</sup> de  
mil setecientos ochenta y nueve, los fondos  
de Propios no son obligados a satisfacer  
alguna q<sup>d</sup> ocasiona la monta de Caballos  
padres cuando carecen de fondos para cu  
brir sus Cargas reglamentarias, y de medio  
para proponer arbitrios cuya aprobacion  
solo pertenece al Gobierno de S. M. por con  
ducto de la Direccion G<sup>ral</sup> de sus Reinos, re  
sultando q<sup>d</sup> los mencionados fondos lejan de  
tener lo suficiente para cubrir sus Car  
gas se hallan asegurados en la referida



cantidad de veinte mil setecientos setenta y un  
 v. treinta uno; el Ayuntamiento en union con el  
 Visitador se han acordado y acordaron: q todas  
 las deudas q los Prop. tienen contra si por la mon-  
 ta de los Cab. padres, incluso los gastos q han  
 originado y origine el venitorio por el Excmo Sr  
 Capitan Gral, se satisfagan por los dueños de  
 las yeguas q han sido encurbadas, correspond. a  
 los años en q se ha verificado la monta, todo  
 con calidad de veinte y tres, en el caso q las vent.  
 de Prop. y arbitrio lograsen un aum. suficien-  
 te para cubrir sus cargas reglamentarias, las  
 q originen sus Caballos padres; y q al mismo  
 tiempo se libre al Visitador, testun.º de este acuer-  
 do a los fines q combengan al Serb.º de S. M.  
 con lo q se condujo el acta q firmaron los q  
 supieron de q doy fe =

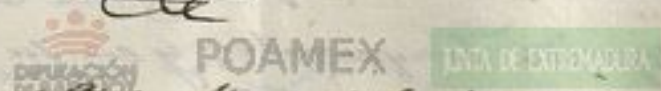
Agustin Sney

Pedro S. Morán      Jose Lopez Cuervo

Manuel Nolasco

Jose Mendez      Juan S. Morán      Pi' Conze

Este Dexo



Acuerdo q en la D.ª de Manuel a veinte de Mayo

de mil ochocientos treinta y tres: venidos  
en Ayuntamiento. los S.<sup>os</sup> q<sup>le</sup> componen á cap  
cion de Antonio Morca y Vicente Pineda q<sup>le</sup>  
no Concurrieron, se dio Cuenta de la Circula  
cion num.<sup>o</sup> Veinte y uno de la Junta Superior  
de Sanidad de esta Prov.<sup>a</sup> q<sup>le</sup> previene que  
las Justicias y Ayuntam.<sup>tos</sup> pongan  
arbitrio con q<sup>le</sup> atender á los gastos de  
Sanidad, y en su vista acordaron proponer  
el de tres r.<sup>os</sup> en C.<sup>da</sup> de Vinos, y cuatro r.<sup>os</sup>  
en libro de Carne de las q<sup>le</sup> se vendan en  
esta Villa, y un real á cada uno de los  
forasteros q<sup>le</sup> se presenten en ella con el  
objeto de vender alguna Cosa: manifi  
tando al propio tiempo q<sup>le</sup> para socorrer  
á los menesteros q<sup>le</sup> se destinan á puntos  
abarrador de servicios con los dos r.<sup>os</sup> diarios  
de los arb.<sup>os</sup> de Oct.<sup>os</sup> Petas segun esta mandado.  
cuenta la Junta de Sanidad con la Cantidad  
de mil ochocientos r.<sup>os</sup> q<sup>le</sup> han producido aque  
llos en esta temporada ult.<sup>a</sup>

Se dio Cuenta de una com.<sup>on</sup> de la Com.<sup>on</sup> de  
revision de Badajoz Jha. dia del actual q<sup>le</sup>  
previene q<sup>le</sup> para el dia trece de Junio pro  
ximo deben estar p<sup>re</sup>ntos á entrar en el  
deposito los quintos, y en su consecuencia



acordaron se Condurcan a aquella Capital el  
 veinte y siete del Corriente, Comisionando p.<sup>o</sup>  
 esto a Don Manuel Trijano

Que no pudiendo continuar distadas las octos.  
 acuitas fan.<sup>o</sup> de Navarra (las octos acuitas fan.<sup>o</sup>  
 tierra) al Sitio del Esparragal de este termino  
 que se Concedieron por arbitrio por la Junta  
 Suprema de Cab.<sup>o</sup> del Reyno para atender a los  
 gastos de esta granjería (por sus pudes sufragantes  
 el vauo de Proprio) en Vista de lo q<sup>e</sup> prohibe lo  
 Real oñ de octos de Dize ubt.<sup>o</sup> como ya se ha lu  
 do presente al Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>o</sup> q<sup>e</sup>  
 manifestar si podria Continuar por arbitrio:  
 teniendo presente esta Corporacion q<sup>e</sup> no hay de  
 donde pagar a los Caballos padres q<sup>e</sup> ha Con  
 tratado, a evitar tener q<sup>e</sup> Mijar a los Grangeros  
 a ellos con Calidad de ventegros, menor de los bu  
 se en la dura pveacion de muertos, acordaron  
 se propongan a S.M. nueban.<sup>te</sup> el expresado  
 arbitrio por la Secretaria del Despacho de Ha  
 cienda y Conducto del Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>o</sup>  
 quedando encargada el Sr. Presidente de formar  
 la exponencia correspondiente

Tambien acordaron se subaste el patrimonio  
 de la dehesa de Valdequimar pertenecien-  
 te a los Propios, y q' como ya esta' acor-  
 dado se den al Sr. Alc. nro en Com. para  
 lo pagar en los terminos mandados por  
 el Sr. Intend. de esta Prov. un lo q'  
 se concluyo el acta y firmaron los q'  
 supieron de q' certifico =

Pedro Gallego

Agustin Sierra

Juan de Novoa

Manuel de Rojas

Jose Menéndez

Francisco

Diego

Diego Bonica

Jrro

Acuerdo. En la Villa de Manotiel a veinte y cinco  
 de Mayo de mil ochocientos treinta y tres  
 reunidos en Ayuntamiento los Srs. q' se com-  
 ponen a capcion de Antonio Morca q' fue  
 concurrido por haberse enfermo, acordar  
 que en atencion a q' desde la epoca de la Con-  
 titucion se habla esta O. sin el reglam.  
 de Propios, y otros posteriores por haberse  
 retirado y siendo estos docum. tan nec-  
 sarios daban Comision al Sr. de la O.  
 a fin de q' gestionase lo q' correspondia en la



Y tend.<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> por la Contad.<sup>a</sup> de Propios se le  
pague la oportuna Certificación de aquellos do-  
cumentos, á quien se abonaran los intereses succe-  
sivos p.<sup>a</sup> el acudiente q<sup>e</sup> busque con este objeto.

Por el Sr. Presidente se manifestó una lista de las  
personas q<sup>e</sup> usan armas en esta V.<sup>a</sup> con licencia  
de la Policia, en cumplimiento de lo prevenido por el  
Excmo Sr. Capitan Genl de la Prov.<sup>a</sup> y en constan-  
do que en esta Villa las usan otras personas, acor-  
daron se conteste á S.E. acompañando copia de  
la expresada lista.

Que se liquiden los adeudos q<sup>e</sup> haya causado el  
Caballo padre de la Villa en su manutención y  
demas; y en atención á la falta de fondos de Pro-  
pios se reparta su importe entre los grangeros  
ayuntes y equas se han cubiertos por el en las dos  
montas q<sup>e</sup> ha executado, <sup>con calidad de reintegro</sup>

Que se publique bando prohibiendo bajo la pena  
de diez dias de Carcel á los jornaleros y estageros  
q<sup>e</sup> introduzcan gabillas en el pueblo.

Habiendo manifestado el Excmo de Ayuntamiento  
Francisco Holguin Fern, no podia continuar  
con este encargo por su avanzada edad, con todo

de Vista, tanto de todo q' le imponibilitan con-  
tinuar como hasta aqui, y certificado de su  
certura; temiendo presente lo bien q' ha serbi-  
do a la Corporacion Sr. Diego Bance, de esta  
Veedad q' lo es interino para las ausen-  
cias y enfermedades de aquel, y su buena  
disposicion y a q' se reunen en el todas las cir-  
cunstancias necesarias, acordaron nombran-  
lo Secretario del Ayuntamiento en propiedad; y lo  
dándole hecho comparecer, entorado dijo  
aceptaba este destino, y en su Consejo se le dio  
provision dell, habiendole readido juramen-  
to el Sr. Presid<sup>te</sup> bajo del qual ofrecio cumplir  
bien y fiel<sup>te</sup> con sus encargos, mandando  
ademias q' para su resguardo se le franque-  
e oportuno testimonio de este particular, con  
lo q' se concluyo el d<sup>ca</sup> firmandole los q'  
supieron como tambien el Bance, de q' soy

Pedro de Alarcon

Juan de Moron

Jose Meneses

Diego Bance

Ayuntamiento

Thomas Aguilar

Bilente

Escudero

Ante mi

Francisco Holguin

Fuero

Acuerdo de la C. V. de Mexico a treinta de Mayo



de mil ochocientos treinta y tres: reunidos en Ay.  
 la R. y la componen a expensas de Antonio Mor-  
 ca, Andrés Benítez y José Trigo y no concurre  
 con su embargo de haberse citado, y dio cuen-  
 ta de la Circular n.º 39. de la Intend.ª de esta  
 Provincia en que se inserta la R. con sobre que se  
 contribuya al Hosp. de Pad. con una tercera  
 parte de lo que satisface el pueblo por interinidad  
 y enterados, acordaron se cumpliese cuanto  
 en la misma se prescribe

Que en atención a que Sr. Pedro Subis Alc.  
 mayor en Comisión de esta V.ª ha cumplido  
 en todo el tiempo que ha permanecido en ella  
 con el mayor celo y actividad en los asuntos  
 concernientes al servicio del Rey N. S. dando  
 el destino correspond.ª a las multas que ha en-  
 gido en los vicios de penas de Cámara y gas-  
 tos de Just.ª Policia, multa y Demas. Uebando  
 los correspond. requiridos; y que ha contribuido efec-  
 tuosamente a la recaudación de R.ª Contribucio-  
 nes y rentas del Real Ponto en las épocas que  
 marcan las Instrucciones, acordaron que



para q pueda acreditarlo donde le Conubenga  
se le franque por el Sr. la oportuna Certif.  
con lo q se Condujo el acta firmandola con  
q superior de q Certifico

Pedro Salazar

Juanin Sereja

Juan. Moran

Manuel Rojas

A. Bicenres

Cridero

Jose Mender

Diego Banares

Srio

Auerdo. En la Villa de Montal a dos de Junio de  
mil ochocientos treinta y tres: reunidos  
en Ayuntamiento. los Srs. q le componen la  
Cajion de Int.ª. Morca y no concurren por  
nabara enfermo. se dio Cuenta de una oia  
del Excmo Sr. Capitan Gual de esta Pov.ª de  
26.º de Mayo ultimo en q reclama mil tresien  
tos seis v. y siete más resta parte del importe  
del Caballo padre de la V.ª y en su Consejo  
acordaron se haga presente a S. E. y no cum  
pla el plazo hasta 1.º de Sep.ª proxima de  
nada y q no pidiendo fondo de Propio se



habia acordado por esta Corporacion pagasen los  
 grangeros cuyas yeguas tubiere montado el ve  
 ferido Caballo en el año pasado de 1832, y el de  
 la jha con calidad de reintegro hasta que se le  
 se digna aprobar los arbitrios propuestos por el  
 Ministerio de Hacienda

Se dio Cuenta de la Circular n.º 201 de la Adm. de  
 la Plenta de Comrada de este Partido sobre que  
 se haga uso de los Caudales del ramo y de los Ayun  
 tam.<sup>tos</sup> hagan y los Recceptores expendedores pon  
 gan en tenor.º los fondos y tengan en su poder  
 perten.<sup>tes</sup> al Cor.<sup>te</sup> año, con todo lo demas q' de ella  
 misma se requiere, y habiendo hecho Compa  
 rar a Pascando Matyica receptor en esta  
 Villa, se le enteró de todo lo ya referido y q' se  
 manda en la expresada Circular, con lo q' se con  
 tujó el acta q' firmaron sus señores los q' supu  
 ron de q' certipio =

Pedro G. M. *[Signature]*

Juan M. *[Signature]*

Dicen se

escuderos

*[Signature]*

Manuel *[Signature]*

Jose Mendez

Diego *[Signature]*

Eula

Acuerdo.

REPUBLICA DE PARAGUAY

1833

Villa de Alanchel a trece de Junio de mil  
 ochocientos veinte y tres: Reunidos en Ayun-  
 tam<sup>to</sup> los S<sup>os</sup> q<sup>e</sup> le componen a recibir del  
 Tutoris Morca y Aut<sup>o</sup> Alca q<sup>e</sup> no conu-  
 nieron habiendon citado; con rivales de ha-  
 ber hecho presente S<sup>r</sup>. Pedro Galbis Mo<sup>o</sup>  
 nior en Comision q<sup>e</sup> se retiraba a la V.<sup>a</sup> y  
 Corte de Madrid donde tiene su domicilio  
 por tener ya cumplida la q<sup>e</sup> el supre-  
 mo Consejo de Castilla le habia confe-  
 rido, hallandose ya nombrado Alcalde  
 nior en propiedad S<sup>r</sup>. Fran<sup>co</sup>. de Paula  
 Buisant, el q<sup>e</sup> tiene oficiado a este Ay<sup>to</sup>  
 con Jha. B<sup>n</sup>. de Abil proximo pasado: en  
 consecuencia de esto y quedando enterado  
 S<sup>no</sup> Señores, se encargó de la Real juri<sup>on</sup>  
 el Sr. S<sup>r</sup>. Agustin Juan Gata Regidor pri-  
 mero, con lo q<sup>e</sup> se conduyó la sesion q<sup>e</sup>  
 juri<sup>on</sup> los q<sup>e</sup> supieron de q<sup>e</sup> certifica =

Pedro Galbis

Agustin Gata

Juan<sup>co</sup>. Morca

Manuel Rojas

Vicente

José Mendez

Diego Bances

Acuerdo de

estas. ( Villa de Alanchel a trece de Junio

(1)



de mil ochocientos treinta y tres: venidos en  
 Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> q<sup>e</sup> le componen, a excepcion  
 de Antonio Alona y Andres Benito q<sup>e</sup> no concu-  
 rieron sin embargo de estar citados, el q<sup>e</sup> fue  
 prendido por S.<sup>o</sup> Agustín Mier Gata Regidor 1.<sup>o</sup>  
 Regente de la Real Audiencia por haberse ausen-  
 tado el propietario, acordaron, q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> tengan  
 su jurisdiccion, quedaran desde luego disfrutando como  
 sus ganados, entendiendose por estos los q<sup>e</sup> se hallan  
 en la Sierra de la Dobera d<sup>os</sup> a la pared de  
 montorte y el arroyo arriba de la Albarrana a  
 Confines a la Sierra de Buena Vista toda sin  
 vando a la Puera

Que las penas q<sup>e</sup> se exigen en esta haya gabi-  
 llas y espigas en los vuestros sean un real por  
 cada Cabera de ganado de Cerda; dos y seis mrs.  
 a la de Cabris o lanar; dos r.<sup>os</sup> a la de vacuno  
 y asnal y tres por la de Caballo o yegua: en-  
 tendiendose de todas estas penas de noche o  
 a forasteros

Que los linos hayan de enviarse a la buelta de  
 la Bejora y para abajo esigiendose la multa

de don Duceador al contratador para lo cual  
se publicará esta disposición

Se Comisiona para la Comp.<sup>a</sup> de la Cámara  
de la fuente de la plata al regidor segundo  
Mamuel Nogales

En atención a q<sup>e</sup> José Mauricio Bodion de em.  
pena interinam.<sup>te</sup> la Dep.<sup>a</sup> de Penas de Cam.<sup>a</sup>  
se nombra en propiedad p.<sup>o</sup> este destino al  
q<sup>to</sup> es de Provis. Fran.<sup>co</sup> Moran

Habiendo observado esta Corporación que las  
libranzas de sueldo q<sup>e</sup> se hacen a los Alcal-  
des Mayores se giran contra el fondo de  
Provis. siendo así q<sup>e</sup> no deben percibir los  
suos de los sob.<sup>tes</sup> de este ramo, acordaron  
q<sup>e</sup> en lo sucesivo se hagan contra referidos  
sobrantes y no de otro modo para evitar  
la responsabilidad, con lo q<sup>e</sup> se condujo el  
acto q<sup>e</sup> firm.<sup>os</sup> los q<sup>e</sup> suscriben de q<sup>e</sup> certifico.

Mamuel e Nogales  
José Moran  
José Mendez  
Diego Ramos  
Bicente escribere

Acuerdo. En la V.<sup>a</sup> de Man. del a veinte y dos de



\*  
 de oficio  
 providida  
 por su  
 Agustín  
 Mán. Re  
 quido 1º  
 por un  
 de la  
 gente de  
 la Real  
 jur.

Junio de mil ochocientos treinta y tres  
 en Ayuntamiento. los S. y le Composeen a' elección  
 de Antonio Morca y Andreu Benitez y no concu  
 rieron sin embargo de estar citados. \* He sido Cuen  
 ta de una órn de la Com. de liquidación de atra.  
 soy de Real Hacienda jha 18. del actual que  
 prebene q' hallandose formada por la misma  
 la cuenta de Contribuciones atrasadas de esta O.  
 de con presencia de las Cuentas de pago y de los libros  
 de intersección correspond. a la 2.ª época mar.  
 cada en la R. L. L. de 27. de Enero de 1831. q'  
 da principio en 1.º de Enero de 1815. y concluye  
 en 31. de Diciembre de 1825. es indispensable q' es  
 ta Corporación por si o' por medio de apoderado  
 autorizada en debida forma se presente en aque  
 lla oficina a' enterarse de la liquidación prac  
 ticada y prestar su consentimiento. en el termino  
 de veinte dias; y para q' se verifique acordaron  
 dar todo su poder cumplido, amplio, especial,  
 gral y bastante cual por dño se requiere y es se  
 usario a' Sr. Miguel de Santiago y Gragera  
 Vecino de la Ciudad de Bad. para q' conun

representante de este Ayuntamiento. se presente  
en la Oficina de Liquidacion de atrasos de R.<sup>o</sup>  
Hacienda, y enterandose de la q<sup>a</sup> ha ejecutado  
esta Oficina con respecto a este pueblo por las  
razones expresadas anteriormente, preste su  
consentim<sup>to</sup>. si la hallare conforme y arre-  
glada a los docum<sup>tos</sup> q<sup>e</sup> para ello se han pre-  
sentado, aprobandola, o representando al  
Sr. Intend<sup>te</sup>. y demas autoridades q<sup>e</sup> conben-  
ga si fuere necesario, pues para q<sup>e</sup> pueda  
ejecutarse le dan Comision en forma, y  
q<sup>e</sup> para q<sup>e</sup> pueda acreditarlo asi se le vein-  
ta Certif<sup>co</sup> de la parte de este acuerdo q<sup>e</sup>  
fuere necesario, con lo q<sup>e</sup> se concluye el acta  
q<sup>e</sup> firmaron sus individuos los q<sup>e</sup> se fuerin de  
q<sup>e</sup> Certif<sup>co</sup> = al margen el q<sup>e</sup> fue precedido por  
Sr. Agustin Siles Regidor 1.<sup>o</sup> por ausencia del  
Reg<sup>te</sup> de la R.<sup>o</sup> Juv<sup>o</sup> = Vales =

Agustin Siles

Manuel Nogales

Manuel Roman

Bi cenze es videre

Jose Mendez

Diego Ponce  
Jris

Hecho en la Villa de Alconchel a veinte y ocho



de Nueve de mil ochocientos treinta y tres: ve  
 unidos en Ayuntamiento los S.ºs. q.º de la Compañía  
 a excepción de Antonio Morca q.º no concurre  
 por hallarse enfermo, acordaron q.º el día cua-  
 tro de Julio pueda entrar el ganado de Cerde-  
 ña a disfrutar los pastos sacando antes la oportu-  
 na pasadeta q.º se dará al efecto por el sin-  
 dico personero Don Mendez Trigo denuncián-  
 do al ganado q.º entre en este docum.º. Que no  
 pueda entrar en otros pastos ning.º otra cla-  
 se de ganado, permitiéndose solo q.º desde S.º se  
 Ayto. puedan traerlo los Caballeros por la  
 escasez de pastos q.º tienen, y q.º se publiquen en  
 sus disposiciones p.º intelig.º de todos con lo q.º se  
 conduya el acta q.º firm.º los q.º supieron de q.º  
 artificios =

*Antonio Morca*

Manuel Trigo  
 P.º de la Compañía

Jose Mendez

Francisco Morca

Diego Pantoja

Acuerdo Extra O.º de Manuel a veinte y uno de Julio  
 de mil ochocientos treinta y tres: reunidos en

POAMEX



Ayuntamiento. los S.<sup>os</sup> q<sup>ue</sup> se componen a caperui de  
 Ant.<sup>o</sup> Morca y Andra. Benites q<sup>ue</sup> no concu-  
 rieron el q<sup>ue</sup> fue precedido por S.<sup>o</sup> Agustin  
 Juez Regente de la Real jurisdiccion acordaron  
 que desde prin.<sup>o</sup> de Agosto pueda entrar en  
 los pastos el ganado Cabrio y desde S.<sup>o</sup> de  
 Setiebre el lanar. Que se publique bando pro-  
 hibiendo hechar barbasos bajo la multa  
 de un ducado y ochos dias de Carcel con las  
 q<sup>ue</sup> se concluyó el Acta y firmaron los que  
 supieron de q<sup>ue</sup> certifica:



Manuel Nogales Juan.<sup>o</sup> Moran  
 J. Mendez

Diego Ponce  
 Srio

Posesion del Sr. J. de la Villa de Morelia a cuatro de Agosto  
 Alc.<sup>o</sup> mayor. }  
 de mil ochocientos treinta y tres: venida en  
 Ayuntamiento. los S.<sup>os</sup> S.<sup>o</sup> Agustin Sanchez Regi-  
 dor primero Regente de la Real jurisdiccion  
 Manuel Nogales Regidor segundo, Antonio  
 Alba Aguacil mayor, Juan.<sup>o</sup> Moran Mayor  
 dono de Propio, Andra Benites y Antonio  
 Morca Diputados del Corram, Vicente Escu-  
 dea y J. de los Provis. Sindios Gov.<sup>o</sup> y per-  
 sone, se dio cuenta de un Real titulo por el



por parte de Sr. Juan de Paula Benisan su Jefe  
 en Palacio a cinco de Mayo de mil ochocientos  
 treinta y tres, por el que se acredita que el Rey  
 N. S. (E. D. E.) se ha servido nombrarle para servir  
 la Carga de Alcalde mayor de esta Villa, dándole de  
 termino para tomar posesion de este destino con  
 posterioridad hasta el treinta y uno del corriente;  
 y en su consecuencia habiendo comparecido el ve-  
 jero Sr. Sr. Juan de Paula Benisan, mediante  
 un recado atento q se le pasó, prebia las forma-  
 lidades de Costumbre, a presencia de esta Cor-  
 poracion, el Señor Don Agustín Sanchez como  
 Presidente de ella, le hizo entrega del Sello  
 jurisdiccional, colocandolo en el sitio que le  
 corresponde, quedando en su consecuencia en  
 disposicion de ejercer su empleo, en la termin-  
 acion y con las facultades concedidas para ello  
 por su Magestad, quedando advertido de que  
 en el termino de ocho dias despues de tomada po-  
 sesion, ha de remitir el título de su nombra-  
 miento al Real Acuerdo de esta Provincia para la toma  
 de Varas como esta mandado; en cuya conformidad

se concluye este acto que firmaron las partes  
con el referido Sr. D.º Fran.º de Paula Buisan  
de q.º es el Sr.º Certificador

D.º Fran.º de Paula  
Buisan

Manuel López

Juan de Dios

Antonio Rosca

Bicentecio

Jose Mendez

Alonso

Diego Buisan  
Sr.

Acuerdo - En la O.ª de Monedat a diez y nueve de Agosto  
se hizo volucion por treinta y tres: reuniendo en  
Ayuntamiento los Sr.ºs. q.º le comparecieron a excepcion  
de Sr.º Mendez Trejo q.º no comparecio sin  
embargo de estar citado, el q.º fue prendido por  
Sr.º Agustin Sanchez Pujadas primer: por haber  
manifestado el Sr.º Alc.º q.º se hallaba indis-  
puesto, se dio cuenta de cuanto manifestaba  
el Prior de la O.ª en su exposicion a S.º del Acta  
al en q.º participo a esta Corporacion haber  
se pasado a firmar la liquidacion de cuenta  
de Contab.º de la 2.ª ypa. y acordaron se la dige  
por el Sr.º q.º apropiamente unebam. en la q.º



que y manifiesto que usó la firma por el pueblo  
 nada adeuda por este concepto. También se dio  
 cuenta del Oficio del Corregidor del Partido para  
 en el actual en el que reclama su salario —

Se concede permiso por diez días a Sr. Diego Pan  
 de Srta de Ayuntamiento para que pueda salir del  
 pueblo a sus asuntos, dejando persona de su  
 confianza y en su ausencia despache lo que  
 ocurra conforme a su solicitud —

Se Comisiona para la batida de lobos a Vicen  
 te Relojero Brandedo, y José Torja Proves, Sindico y  
 al Alguacil mayor Ant.º Mba, a la q se concurre  
 van treinta personas armadas y ochenta de  
 bayonetas, ejecutando aquella en los sitios mas  
 comb. de las dehesas de Monte de Aragon, Valcueva  
 Higuilla, Melores, Espadana, Corcha, Marianas y Sa  
 roles, en lo q se concluyo el acto q firmaron lo que  
 superior de q certifica = Manuel Nogales Pan.º Morán

*Antonio Mera*

*Manuel Nogales Pan.º Morán*

*Antoni Mosca*  
*Diego Panes*

Acuerdo y En la O. de Manantlan a diez y siete de Mayo



de mil ochocientos treinta y tres. venidos en  
Aguantam. los S. q. le componen a exp-  
cion de Aut. Alba y no conuierio por ha-  
llarse ausente, acordaron q. debiendo haber  
la mayor vigilancia en las actuales cir-  
cunstancias no solo en q. los pesos y medi-  
das esten fides, sino q. los Comestibles, fru-  
tas y bebidas y demas efectos q. se consu-  
men en el pueblo y se venden por Vecinos y  
forasteros sean de la mejor calidad, nombra-  
ban y daban Comision al efecto p. bebidas  
y demas Caudos a Jose Mendez y Antonio  
Morca, y para Comestibles y demas efectos  
a Vicente Escudero y Andres Benitez; los  
q. procedieran en ello con arreglo a las Le-  
yes y R. o. v. vigentes, con lo q. se condu-  
yo el acta q. firmaron los q. suscribieron, ad-  
virtiendole q. la misma fue precedida por el  
Agustin Juan Regidor S. por conformidad  
del Sr. Alc. en un de q. certifico =

Manuel Mendez Juan Co. Moran  
Benitez  
Escudero  
Antonio Gonzalez Morca  
Jose Mendez Escudero



de siete de mil ochocientos treinta y tres: venidos  
 en Ayuntamiento los S.ºs. que lo componen a cuyo  
 de Aut.º Alca.º de los Concurrios sin embargo de estar  
 citados, acordaron: que se permita sembrar habas  
 a los Vecinos de esta V.º y de la inmediata de Hig.º  
 de Vargas desde <sup>el sitio llamado</sup> la casa de Alca.º inclusive hasta  
 la Puerta de Alvarado, no pudiendo acorralar  
 ni denunciar el ganado, y si solam.º Cavartu  
 en la intelig.º de los perjuicios que haya en este se  
 van de Cuenta de quien los cause, con lo que con  
 duso el acta que firmaron los que supieron de que  
 Certifico.

*Juanin Theoz*

Marcelo Nolasco Pan.º Notario

Antonio Gonzalez mscay  
 Jose Mendez Trujillo  
 Picochees  
 Cordero  
 y c

Diego Ponce

Propuesta  
 y.º Comisarios  
 Y en la Villa de Almonester a primeros de Octu  
 bre de mil ochocientos treinta y tres: venidos  
 en las Salas de Ayuntamiento los S.ºs. que lo compon  
 nen a saber Sr. Agustín Sánchez Reguero pri  
 mero, Regente de la Real Jurisdicción por sufen

medad del Sr. Alcalde mayor, Manuel Nogales  
Regidor segundo, Antonio Alba Alguacil mayor  
Francisco Moran Mayor-domo de Propio, Vicente  
Ezquerdo y Jose Mendez Torres Sindico general  
y Perceptor, Justo Morca y Andres Priester  
y los otros vecinos mayores contribuyentes a saber  
Diputados del comun, y así mismos, Sr. Julian  
Sanchez Gata, Sr. Tomas Garcia, Sr. Jose Nieves  
Gata, Juan Priester, Sr. Jose Gata Molina,  
Sr. Manuel Gata, Sr. Juan Gata Molina, y Pa-  
cundo Matyria que sigue en arraigo a Sr. Jo-  
se Prangel y no concurren por hallarse en  
fermo, ni torcidos por la Real Cedula que pres-  
cribe las reglas para las elecciones de Justo  
y demas Ofidene vigentes, procedieron a ha-  
cer el indico de Justo para  
esta, el año venidero de mil ochocientos  
treinta y cuatro, y la ejecutaron en la  
forma siguiente

Para Regidor 1.º por el Estado noble

Sr. Jose Prangel  
Sr. Antonio Gata - } en dep. por falta de Nobles  
Pacundo Matyria }

Para Regid. 2.º por el estado llano.

Sr. Juan.º Priester -  
Juan Injere Maurias  
Jose Maurias Mayor.



Para Regidor 3.º en voz de Alg.º mayor que  
no lo hay en esta V.º en Pl.º de voto.

Juan. Lora Cabra.

Vicente Parques Marin

Manuel Prod. Medrano

Para May.º de Prop.º

Rafael Dominguez

Agustin Aragon

Juan. Sequera.

Para Prov.º Sindico Eral

Pablo Sanchez

Bonifacio Cabrera

Manuel Duran.

Para Prov.º Sindico Personero

Juan Aguilar.

Manuel Eraldo.

Agustin Ramirez

Para Diputado del Comune

Vicente Marin

Manuel Parra

Ramon Torres.

Para Alcalde de la Hermandad

por el Estado noble en deposito

Francisco Carras POINEX

Juan. Herrera



José Pulkato.

Para Al.º de la Alca.º?  
por el estado Llano.

Juan.º Marin

José Cardon menor

Pedro Marin Barbera

Encuya conformidad han hecho esta propuesta sin q  
conozcan tachar alg.º a parentesco, ni linces, y  
aunq algunos de ellos tienen la tachia de deudo.  
ser al Ponit.º Real, lo son con el fin de q no se  
se proponga p.º los empleos de Just.º pnes y  
se hallan con suficientes bienes para pagar sus  
deudas, y no hallarse otra personas q vltiman  
la propiedad, la aptitud, y la probidad, dispo-  
niendo los H. de Argum.º q para acreditarlo  
acompañe Certif.º del u.º de Vecinos con apre-  
sion de las tachas q cada uno tiene, y lo fir-  
maron los q supieron de q certifi.º =

*(Signature)* Manuel L.º Morales *(Signature)* Vicente *(Signature)* Morera  
*(Signature)* Escudé

José Méndez *(Signature)* Antonia González *(Signature)* Morera

Julian Soto Gata *(Signature)* José Gata Molina *(Signature)*

Juan Quintan *(Signature)* Tomé Sánchez *(Signature)*

Juan Gato Molina *(Signature)* Manuel *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*

Penas en  
velotas  
Nauendo

José Acuña *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*  
En la Villa de

Valga por el Ayuntamiento de S. M. la Villa de S. Lázaro 2.<sup>a</sup>



Manuel a siete de Octubre de mil ochocientos  
treinta y tres: reunidos en Ayuntamiento los S.ºs. y  
se componen el q. fue prendido por S.º Agustín  
S.º Regidor primero por enfermedad del Sr.  
Alcalde mayor, acordaron: que por cada Cabeza  
menor q. se aprehenda mientras haya fruto de  
bellota en la dehesa de Cabezas rubras y nulla  
de las baras se exija la multa de dos r.ºs. de  
día y cuatro a la mayor ya sea de día o de  
noche, y doble a los forasteros: q. al q. se encuentre  
tre barcando a ganado, además de la multa  
de las Cabezas q. tubiere, pague dos Ducados. y  
ochos día. de Caval, y lo mismo al q. barcane  
para coger, o se encontrare cogiendo S.ºs. fru-  
to, antes q. se concluya el acta q. firmaron  
los q. suscriben de q. Certifico =

Agustín S.º

Manuel S.º Regidor

José Menor S.º

Bicentrees

Antonio Sorzola

Diego

Diego Panes

S.º

Acuerda. En la Villa de Manuel a Siete y dos de Oct.<sup>º</sup>

Q

de mil ochocientos treinta y tres: venidos en  
 Ayuntamiento. lo los S.<sup>os</sup> q<sup>os</sup> lo componen a excepción  
 de Vicente Sanders q<sup>uo</sup> no concurre, el q<sup>ue</sup> fue  
 presidido por S.<sup>o</sup> Agustín Sanchez Regidor pri  
 mero, Regente de la Real jurisdicción por en  
 fermedad del Sr. Alc.<sup>o</sup> m.<sup>or</sup>, acordaron: que  
 al ganado q<sup>ue</sup> se apvenda dentro de los Mella  
 res de las Barras partiendo se cija la pena  
 de ocho mrs por Cada Cabera menor y diez y  
 seis la mayor y de lo siendo forastero bien sea  
 de dia, o de noche, pero q<sup>ue</sup> si encuentran comi  
 endo bellota barcada, o alguna persona q<sup>ue</sup>  
 lo egecutare o logiendo se le cija la pena  
 acordada en el anterior acuerdo q<sup>ue</sup> quedaba  
 gente para solo la detensa de Caberas vintey  
 y San Simon, con lo q<sup>ue</sup> se concluyó el acta  
 q<sup>ue</sup> firmaron sus m.<sup>os</sup> de q<sup>ue</sup> Certifico =



Manuel e Regaler

Juan Moron

Jose Mendocino

Antonio Gonzalez


 Diego Ponce  
 Jris

Acuerdo y Cula Villa de Almoned a cuatro de Noire  
 de mil ochocientos treinta y tres: venidos  
 en Ayuntamiento. lo los S.<sup>os</sup> q<sup>os</sup> lo componen a

Valga por el Reynado de S. M. la Reina 27 Isabel 2.<sup>a</sup>



excepción de Antonio Morca q<sup>ue</sup> no concurrió a su  
daron: q<sup>ue</sup> habiendo llegado a su noticia q<sup>ue</sup>  
a solitud del Ayuntamiento de la Ciudad de  
Badajoz se ha Concedido autorización por S. M.  
la Reyna Gobernadora (Q. D. G.) para la nueva  
organización del Cuerpo de Milicias Urbanas  
de aquella plaza, se dirija por esta Corpora-  
cion igual solitud a S. M. para cementar  
nuebam<sup>te</sup> la Comp.<sup>a</sup> de cien hombres de  
aquel mismo cuerpo q<sup>ue</sup> ytre ha tenido esta  
Villa, hasta q<sup>ue</sup> el Rey N. S. Sr. Fernando 7.<sup>o</sup>  
(Q. D. G.) se hubie<sup>ra</sup> absolida con motivo de  
haberse erigido los cuerpos de U. S. <sup>ta</sup> pidiendo  
q<sup>ue</sup> la concesion sea con los mismos fueros y pri-  
vilegios q<sup>ue</sup> gozaba con lo q<sup>ue</sup> se concluy<sup>o</sup> el acta  
q<sup>ue</sup> firmaron los q<sup>ue</sup> supieron de q<sup>ue</sup> certifico:

D. Fr. de Paula

Buisan

Juan Morca

Agustin Steyer

Marcelo Galan

Diego Panca

Acurdo. En la Villa de Monchel a veinte y cinco de

(O)

Noventa y tres mil ochocientos treinta y tres: reunidos  
en Ayuntamiento los Srs. q. le componen a expensas  
de Vicente Luandero que as. Comandante por hallar  
se enfermo a dio Cuenta de un Oficio del Excmo  
de la Comision de liquidacion de atrasos de Reales  
Hacienda Jha. 2<sup>o</sup>. del Corriente, en el cual entre  
otras cosas previene y por esta Corporacion  
se autorice persona con poder especial con el  
objeto de prestar el debido consentimiento a las  
Cuentas de Contribuciones y por las 2.<sup>as</sup> espocas  
se tiene formada a esta Villa; y en su Conse-  
cuencia acordaron: q. saban las facultades en  
dho. negocio a Sr. Miguel de Santiago y Gra-  
vera Vecino de la Ciudad de Badajoz para q.  
a nombre de este Ayuntamiento se presente en aque-  
lla Oficina a firmar la esperada liquidacion  
a la q. dan el mismo valor q. si la firmasen  
sus individuos por ser el apoderado de la Villa  
y por autorizarlo por el presente especialmen-  
te para este asunto, y que si necesario fuere, al  
efecto se remita la Competente Certifi-  
cacion de esta parte de acuerdo

Se dio Cuenta de la Circular n.<sup>o</sup> 16. del año  
de 1829. de la Intendencia de esta Prov.<sup>a</sup> sub-  
delegacion de Propio y Arbitrio en q. se insertan  
las reglas q. han de observarse para la  
muerte de animales bravos, haciendo uso de



la mejor noticia, y en su consecuencia nombraron  
por Comisionados al Regidor Segundo Manuel No-  
gales y por inteligentes al Regidor Fran.<sup>o</sup> Moran  
y los Diputados Judes Benito y Ant.<sup>o</sup> Morca,  
para q<sup>ue</sup> den Comp.<sup>to</sup> a Cuanto se previene en  
la referida Circular

Que en el proximo mes de Diciembre se proce-  
da a la preparacion del terreno para el plan-  
tio de alamos segun esta mandado

Se dio Cuenta de la Circular n.<sup>o</sup> 36.<sup>a</sup> de la Inter-  
dencia de esta Provincia fha 16.<sup>a</sup> del corriente en  
q<sup>ue</sup> se inserta la Real o<sup>rd</sup>n q<sup>ue</sup> previene entre otras  
Cosas q<sup>ue</sup> las propuestas de Concejales para el an-  
corrente q<sup>ue</sup> debian venirse a los Acuerdos de  
los Chancillerias o Audiencias, se venitan por  
este año, a los Intend.<sup>tes</sup> para su aprobacion, y  
acordaron q<sup>ue</sup> sin embargo de haberse venitado  
ya a aquel Sup.<sup>n</sup> Real los de esta Villa, se ven-  
tan tambien esta Corporacion con los ocos magis-  
tros Contribuyentes, y se haga otra propuesta de  
vigilando a S<sup>ra</sup>, declarando por mayores con-  
tribuyentes con arreglo a lo prevenido en d<sup>ic</sup>ta.

cuarto de aquella Circular a D.<sup>o</sup> Juan Sanchez  
Gata, D.<sup>o</sup> Tomas Garcia, D.<sup>o</sup> Jose Sanchez Gata,  
Juan Benitez, D.<sup>o</sup> Jose Plangol, D.<sup>o</sup> Jose Gata  
Molina, D.<sup>o</sup> Manuel Gata, D.<sup>o</sup> Juan Gata Mo-  
lino, citandolos para el dia de mañana —

Que el Sr. D.<sup>o</sup> Fran. de Paula Puzan Alc.<sup>o</sup>  
mayor por sí de esta villa, preste en el  
termino de treinta dias las fianzas de la Ley;  
y habiendo manifestado el Sr. Presidente su  
entabla q<sup>o</sup> por el Sr. se le diese Certificacion  
de la toma de posesion, acordaron se le diese  
y de esta parte de acuerdo si tambien la es-  
tubiese conben. te con lo q<sup>o</sup> se concluyó el as-  
ta q<sup>o</sup> firmaron lo q<sup>o</sup> supieron de q<sup>o</sup> certifi-  
ca

D.<sup>o</sup> Fran. de Paula

Aguirre

Puzan

Juan M. Morán

Manuel Rojas

J. F.

Jose Mendez

Antonio Gonzalez

Diego Puzan

Sr.

Acuerdo de  
penas en  
seubradon

Y en la Villa de Alconchel a Veinte y ocho  
de Nove de mil ochocientos treinta y tres:

Se acordó en Ayuntamiento de los Sr. q<sup>o</sup> se componen

(1)



a' capcion de Antonio Alba y sus Concejales sin em-  
bargo de estar citada: acordaron, y mediante a' q'  
los ganados causan ya algun daño en los sembrados  
de nombre los guardas q' han de Custodiarlos  
y q' siendo bastantes tres por ahora lo hacian  
en San Martin, Don Pio Brumelo, y Juan  
Gomez con la dotacion de dos r.<sup>os</sup> diarios pagados por  
los Labradores segun Costumbre, y el primero  
por lo de la V.<sup>a</sup> de Mig.<sup>a</sup> de Vargas, a' cuyo efec-  
to se para' el Compt.<sup>e</sup> de oficio a' aquella part.<sup>a</sup>  
lo q' principiavan desde 1.<sup>o</sup> de Dize hasta el  
15.<sup>o</sup> de Mayo

Que por cada Cabera menor q' se aprehenda en  
los Sembrados a' llebe de multa un real de Vir.<sup>o</sup> y  
dos por la mayor, un lo q' se convenga el acta  
q' firmen los q' supieren de q' certifique =

D.<sup>o</sup> Fran. de Paula

Agustin Saez

Don Juan

Manuel Rojas

Jose Mendez

Fran. Moran

Pilon de est. de

Diego Ponce





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*